

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 137 /09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM 2022/09, Y CM-2065 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, CITE DESPACHO N° 988/09 de fecha 08 de Octubre del año en curso de la Alcaldesa Municipal adjuntando informe con relación a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014/09, para análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 14/09 de 02 de marzo del 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, dispuso la conclusión de todos los trámites seguidos de acuerdo al antiguo “Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas” aprobado por Ordenanza Municipal 64/91 de 27 de Diciembre de 1991, por encontrarse en vigencia un nuevo instrumento normativo para este tipo de trámites.

Que, de igual manera, a objeto de no perjudicar a los administrados (personas que realizan trámites de loteamientos, urbanizaciones y otros), el H. Concejo Municipal dispuso a través del **numeral 2 del art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 14/09** que los trámites iniciados con el antiguo reglamento, que se encuentran en curso y tienen un seguimiento continuo, podrán continuar su tramitación y conclusión **hasta el 30 de octubre del 2009**, en forma improrrogable, pasada esta fecha todos aquellos trámites que no hubieren concluido, quedarán cerrados en su tramitación debiendo ser tramitados como nuevos en el marco del reglamento de “Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de 11 de Julio del 2007.

Que, la H. Alcaldesa a través de CITE DESPACHO N° 988/09 de 8 de octubre del 2009, remite nota N° 507/09 del Director de Regularización y Administración Territorial, además de nota DAUR N° 264/09 de la Jefatura de Administración Urbana.

Que, el Director de Administración Territorial en su CITE DIR. REG. ADM. TERR. N° 507/09 requiere a la Alcaldesa Municipal, solicite a su vez al H. Concejo Municipal, se amplíe el plazo de vigencia de la O.M. 14/09 y se emita una norma que permita la aprobación de trámites seguidos con el reglamento de 1991 de manera tal que se cumplan los porcentajes totales de cesiones y se deje a criterio del Gobierno Municipal la distribución parcial de los mismos.

Que, de igual manera el CITE DAUR N° 264/09 del Jefe de Administración Urbana de acuerdo a los registros y el flujo de trámites que se encuentran en el Departamento de Administración Urbana, señala que ha existido interés de los propietarios de concluir sus tramites en el marco del antiguo Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbana, **sin embargo por la cantidad de los mismos y no se podrá cumplir con la fecha establecida en la Ordenanza 14/09, es decir el 30 de octubre del 2009**, por lo que, solicita ampliar la misma hasta finales de la gestión 2010; de igual manera luego de exponer una serie de casos particulares solicita que el H. Concejo Municipal, vea la factibilidad que los trámites enmarcados en el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas sean aprobados tomando en cuenta la cesión global.

Que, evidentemente ambos temas planteados por el Ejecutivo Municipal, tanto el referido al plazo determinado en la Ordenanza Municipal N° 14/09 como la cesión global en el marco del antiguo reglamento de 1991, son temas que deben ser analizados y definidos por el H. Concejo

Municipal, a través de las comisiones respectivas, por lo que a través de la presente Ordenanza se realizará el tratamiento del primero de los aspectos planteados.

Que, evidentemente el H. Concejo Municipal al emitir la Ordenanza Municipal N° 14/09 estableció como plazo final para la tramitación de los loteamientos enmarcados en el antiguo reglamento el 30 de octubre del 2009, sin embargo los argumentos planteados por el personal dependiente del Ejecutivo Municipal, como ser la gran cantidad de expedientes, el replanteo en muchos casos de la estructura debido a las condicionantes del entorno y para llegar al porcentaje de cesión establecido, son totalmente reales y atendibles, pues no permitieron el tratamiento total de los trámites en curso.

Que, por lo último señalado y a objeto principalmente de ayudar a la población en su conjunto, pues muchos loteamientos benefician a barrios ya establecidos y a la población en general que tienen sus trámites en dependencias del Ejecutivo Municipal, **corresponde se amplíe la vigencia del numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 14/09, atendiendo el plazo solicitado por el Ejecutivo Municipal**, vale decir hasta el 30 de Diciembre del 2010, para que se liquiden todos los trámites enmarcados en la antigua normativa de loteamientos, correspondiendo en este sentido, se derogue el artículo pertinente.

Que, en el entendido que este plazo de ampliación fue solicitado por los operadores dependientes del Ejecutivo Municipal, quienes realizaron una **evaluación REAL de la cantidad de expediente y del tiempo que les tomará el liquidar los trámites pendientes** de su procesamiento con el antiguo reglamento; por la seriedad de la institución y la calidad que tienen las Ordenanzas de instrumentos de cumplimiento obligatorio, este término **de ningún modo será sujeto de nuevas ampliaciones.**

Que, el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, determina que el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12 de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º Derogar el numeral 2 del art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 14/09 de 04 de marzo del 2009.

Art.2º Se determina que todos los trámites iniciados con el antiguo “Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas” acogidos por el art. 98º del nuevo Reglamento de “Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas”, **deben liquidarse y concluirse indefectible e IMPRORROGABLEMENTE hasta el 30 de Diciembre del 2010;** Pasada esta fecha todos aquellos trámites que no hubieren concluido, quedarán CERRADOS en su tramitación, debiendo quedar constancia de dicha actuación y los expedientes deberán ser de vueltos a los interesados. Asimismo se establece que los trámites cerrados y no concluidos en el término previsto, podrán iniciar y ser tramitados como nuevos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el nuevo Reglamento de “Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas”, de 11 de Julio del 2007”; manteniéndose firme e incólume las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 14/09.

Art.3º El Ejecutivo deberá proceder a la difusión de las determinaciones de la Presente Ordenanza Municipal, por los medios de comunicación tanto escrito, oral como

audiovisuales, a objeto que los interesados, instituciones, Colegios de Profesionales y población en general, conozcan y apliquen adecuadamente los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

Art.4º Se deja expresa y claramente establecido, por la seriedad de la institución y la calidad que tienen las Ordenanzas de instrumentos de cumplimiento obligatorio, siendo que el plazo fue solicitado por los operadores dependientes del Ejecutivo Municipal, que **este de ningún modo será sujeto de nuevas ampliaciones.**

Art.5º La presentación y remisión de los trámites objeto de la presente Ordenanza, **además deberán sujetarse al calendario de cierre de trámites** que el H. Concejo Municipal de Sucre establezca para la gestión 2010.

Art.5º **El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.**

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE